

Todo lo que debe saber acerca de las audiencias virtuales

Defensa Pública

Antes de la audiencia

Deslice para conocer la información



¿Qué es una audiencia o juicio?

Es el acto que se celebra dentro de un proceso judicial y que requiere la participación del juez o jueza del juzgado donde se tramita la demanda y de alguna o todas las personas que intervienen en el proceso, incluyendo personas peritos o testigos.

¿Cómo se realiza una audiencia virtual?

Mediante un video llamado en la plataforma **Microsoft Teams**, que permite comunicarse a todas o algunas de las personas intervinientes sin necesidad de salir de su casa u oficina, garantizando la seguridad y protección de todo lo que se converse o discuta.

¿Cómo solicitar una audiencia virtual?

Deberá realizar la solicitud ante la Defensa Pública por medio de llamada telefónica o por escrito ante la oficina judicial donde tramita su caso.

¿Qué debe contener la solicitud de audiencia virtual?

- Nombre completo y número de cédula o documento de identidad.
- Número de expediente.
- Indicar un correo electrónico (Validado en el sistema de validación de cuentas de correo electrónico disponible en la página web del Poder Judicial y un número de teléfono móvil. <https://pjenlinea3.poder-judicial.go.cr/vcce.userinterface/>)
- Manifiestar que acepta expresamente que la audiencia se realice de forma virtual.

¿Qué necesita para unirse o participar en una audiencia virtual?

- Computadora, Teléfono celular o Tablet con cámara y micrófono.
- Acceso a internet (3 megas como mínimo)
- Espacio con buena iluminación, libre de ruido y distracciones que afecten la participación en la audiencia.
- No es necesario descargar ninguna aplicación. Siempre que cuente con plataformas como: Internet Explorer, Microsoft Edge, Google Chrome, Mozilla Firefox o similares servicios de internet

¿Qué sucede si no tiene computadora, o dispositivo inteligente?

Deberá comunicarlo lo más pronto posible a su persona defensora o al despacho judicial donde se tramita su caso.

El Poder Judicial facilitará un espacio idóneo dentro de las instalaciones judiciales para que las partes, testigos, peritos o cualquier otro interviniente, tengan la posibilidad de conectarse con las medidas de seguridad e higiene necesarias.

¿Qué pasa si no desea que se realice una audiencia virtual?

Deberá manifiestarle a su persona defensora e indicarlo en el despacho.

¿Cómo le notifican si la solicitud de audiencia fue aprobada?

Una vez aceptada la solicitud, el despacho judicial emitirá una resolución que será notificada a las partes y su contenido será:

- Aplicación que se utilizará para celebrar la audiencia (**Microsoft Teams**)
- Los requerimientos técnicos mínimos necesarios.
- Dirección electrónica para acceder a la audiencia virtual.
- Indicación de la dirección electrónica institucional donde pueden descargar el manual de uso de la plataforma de Microsoft Teams.
- Hora en que se realizará la prueba previa al inicio de la audiencia.
- El número de teléfono o contacto de la oficina judicial en caso de dudas.
- Solicitud de indicar el correo electrónico de cada una de las personas que asistirán a la audiencia, con la finalidad de incluirlas en la plataforma.

¡Recuerde!

Las personas participantes deberán comunicar a su persona defensora o al despacho, en el plazo legal correspondiente, de situaciones que impidan la realización de la audiencia virtual.

¿Qué debe hacer si tiene inconvenientes para conectarse en la hora señalada?

Deberá comunicarse de forma inmediata con su persona defensora al número telefónico brindado por el despacho judicial.



Todo lo que debe saber acerca de las audiencias virtuales

Defensa Pública

Durante la audiencia

Deslice para conocer la información



¿Qué debe hacer si en el transcurso de la audiencia pierde la conexión o tiene problemas técnicos?

En caso de tener algún problema de conexión con su computadora, tablet o teléfono inteligente deberá:

- Tomar una captura (foto) de la pantalla en donde se pueda evidenciar el error.
- Comunicar al despacho judicial inmediatamente cualquier problema técnico que se presente.
- Mantener cerca el teléfono celular que brindó al Juzgado para ser localizado o localizada en caso de problemas técnicos.
- Desactivar la cámara para recuperar estabilidad en la conexión.

¿Y si estos problemas no pueden ser solucionados?

En caso de que los problemas técnicos no puedan ser solucionados y se imposibilite la continuación de la audiencia, el juez o jueza podrá disponer su conclusión en los términos dispuestos en la ley en relación con la suspensión o reprogramación de audiencias.

¿Cómo se desarrolla la audiencia?

- A la hora y fecha previamente señalada, las partes deberán acceder por medio del link o enlace remitido en la resolución que convocó a las personas participantes.
- Las personas participantes, deberán obligatoriamente activar la cámara de la aplicación.
- Durante el espacio destinado para la conciliación se detendrá la grabación.
- Está prohibido grabar o permitir que terceros graben las audiencias virtuales sin autorización previa del juez o jueza que preside la audiencia.
- Las personas participantes serán informadas sobre el comportamiento ético que deben mantener durante el desarrollo de la audiencia y se podrá aplicar amonestaciones, multas e incluso expulsión de la audiencia virtual.
- La audiencia se iniciará a la hora y fecha indicada en la resolución que convoca, con previa verificación de que todas las personas convocadas se encuentren conectadas y que la transmisión de audio y video garantice la seguridad de ese acto procesal.
- Si alguna de las personas convocadas no se conecta a la audiencia virtual y no justifica su inasistencia, se procederá conforme a lo dispuesto en la ley.
- Las personas participantes deberán mantener sus micrófonos desactivados, y solamente lo activarán al momento en que se le haya concedido el uso de la palabra.

¿Cómo se acredita la identidad de las partes en la audiencia virtual?

Como primera actuación dentro de la audiencia virtual, el juez o jueza solicitará el documento de identidad de todas las personas que participan de la audiencia, verificando mediante el sistema de video los documentos vigentes, válidos, en buen estado y legalmente emitidos.

En caso de requerirse, la persona juez o jueza podrá solicitar que las partes, y demás participantes, remitan previamente o en el acto, a través del correo electrónico o mediante otros medios de comunicación disponibles, una fotografía por ambos lados del documento de identidad que portan.

¡Recuerde!

No podrá participar quien no porte el documento de identidad vigente requerido para ese propósito, o que presente un estado de deterioro o ilegibilidad.

¿Es posible aportar pruebas documentales en la audiencia virtual?

Si, es posible aportar pruebas documentales que resulten legalmente admisibles en una audiencia virtual. Deberá indicarle su petición a la persona defensora asignada a su caso o a la persona juzgadora que dirige la audiencia virtual.

¿Qué hacer si al momento de la audiencia no cuento con las credenciales de acceso al Sistema de Gestión en Línea?

Para facilitar el proceso las personas participantes deberán:

- Validar su correo electrónico en la página web del Poder Judicial en el siguiente enlace: <https://pjenlinea3.poder-judicial.go.cr/vcce.userinterface/>
- Enviar un correo electrónico a la oficina judicial desde el correo electrónico autorizado y adjuntar una copia de su cédula.
- El despacho creará su usuario de Gestión en Línea, le dará un contraseña provisional que será el mismo número de cédula del solicitante.
- La primera vez que ingrese al sistema, se le solicitará por seguridad el cambio de contraseña.

¿Qué pasa si un testigo no cuenta con computadora o dispositivo inteligente para conectarse a la audiencia virtual?

Deberá informarlo a la persona defensora pública o al despacho que señaló la audiencia virtual para que a la hora y fecha señalada se le facilite los medios para participar de la audiencia virtual o bien acondicionar un lugar en los Tribunales de Justicia para recibir su declaración.

¿Cómo declaran los testigos o peritos en una audiencia virtual?

- La parte que ofrece, presenta o propone a un testigo o perito; deberá informarle la hora y fecha de la audiencia, a partir de la cual deberá estar disponible para establecer la comunicación en el momento en que se requiera e informarle sobre los requerimientos técnicos establecidos para su conectividad.
- A la persona se le enviará el enlace de conexión previamente a su correo electrónico o dispositivo móvil y deberá conectarse 15 minutos antes del inicio de la audiencia virtual.
- La persona perito o testigo, deberá permanecer solo o sola en el recinto o lugar donde va a rendir su declaración.
- Deberá colocarse a una distancia prudencial de la cámara, de modo que se aprecie, de la mejor manera posible, el espacio donde se ubica y los elementos que le rodean, para efectos de controlar su testimonio y gestos.
- A la persona testigo o perito se le indicará sobre la obligación de decir la verdad en todo lo que declare y las consecuencias legales que tendría el falso testimonio.
- En todo momento deberá mirar hacia la cámara.
- Los testigos o peritos darán respuesta a las preguntas cuando el juez o jueza que preside la audiencia autorice la misma.

¿Cómo se informará sobre el resultado de la audiencia virtual?

El juez podrá informar el resultado de forma escrita o bien, convocando a las partes en un tiempo prudencial para la reanudación e informe del resultado final.